

guiente diseño: En el centro se destacará el Escudo Nacional; en la parte superior se leerá "República Dominicana" y más abajo "Cédula Personal de Identidad". Debajo del Escudo Nacional y en la parte inferior tendrá una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula sobre la cual se imponen. En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda llevarán el signo de pesos y el valor facial en cifras correspondiente a cada tipo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, años 107^o de la Independencia, 88^o de la Restauración y 21^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 7342 que nombra al Doctor Amable Lugo Santos Subsecretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública.— G. O. N^o 7223, del 20 de Diciembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7042.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5^o de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O : . .

UNICO.— El Doctor Amable Lugo Santos queda nombrado Subsecretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública, en lugar del Dr. Ulises Cruz Ayala.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, años 107^o de la Independencia, 88^o de la Restauración y 21^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 7043 que nombra varios Jueces para el Consejo de Guerra Permanente.— G. O. N^o 7243, del 3 de Febrero de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7043.

VISTO el Código de Justicia Militar;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49.

inciso 17 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O : ..

UNICO.— Quedan nombrados los siguientes oficiales del Ejército Nacional para integrar los Consejos de Guerra Permanentes de Ciudad Trujillo, del Primero y del Segundo Regimiento respectivamente;

a)— Segundo Teniente RICARDO CAAMAÑO TEJEDA, como Juez del Consejo de Guerra Permanente de Ciudad Trujillo, en sustitución del Segundo Teniente Bienvenido Muñoz, E.N.;

b)— Capitanes DOMINGO E. GALLART y JOAQUIN A. HERNANDEZ R., como Jueces del Consejo de Guerra Permanente del Primer Regimiento, en sustitución del Capitán José Demetrio Almonte Mayer y del Primer Teniente Luis Emilio Trujillo Reynoso, E.N., respectivamente; y

c)— Capitanes RAFAEL ROJAS RODRIGUEZ y JUAN ALMANZAR, M.M., y Segundo Teniente MANUEL F. JIMENEZ, M.M., como Jueces del Consejo de Guerra Permanente del Segundo Regimiento, en sustitución de los Primeros Tenientes Manuel de Jesús Lozano, M.M., Fabio Chestaro y Aquiles Alvarez Ruiz, E.N., respectivamente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 7044 que jubila con pensión del Estado al señor Federico Thormann.— G. O. Nº 7253, del 26 de Febrero de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7044.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 12 de diciembre de 1950 por el señor don Federico Thormann, Ayudante del Director del Departamento de Industria de la Secretaría de Estado de Economía Nacional, quien prestó servicios en dicho Departamento durante más de 20 años y se encuentra en imposibilidad de seguir prestándolos, por causa de enfermedad;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, Nº 1316, del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor